



# ITAN 2016: PRINCIPALES CONSIDERACIONES PARA LA CORRECTA PRESENTACIÓN DE LA DJ.

# BASE LEGAL:

- ▶ Ley 28424 Ley que crea el Impuesto Temporal a los Activos Netos.
- ▶ Decreto Supremo N°025-2005-EF. Reglamento del Impuesto Temporal a los Activos Netos.
- ▶ Resolución de Superintendencia N°071-2005/SUNAT.
- ▶ Resolución de Superintendencia N°088-2005/SUNAT.
- ▶ Resolución de Superintendencia N°087-2009/SUNAT.
- ▶ Ley 30264 Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico. (publicada 16.11.2014)

# ITAN:

- ▶ El Impuesto Temporal a los Activos Netos - ITAN, es un impuesto al patrimonio, que grava los activos netos como manifestación de capacidad contributiva. Puede utilizarse como crédito contra los pagos a cuenta y de regularización del Impuesto a la Renta.
- ▶ El Impuesto Temporal a los Activos Netos, es aplicable a los generadores de renta de tercera categoría sujetos al régimen general del Impuesto a la Renta. El Impuesto se aplica sobre los Activos Netos al 31 de diciembre del año anterior. La obligación surge al 1 de enero de cada ejercicio.

# OBLIGADOS A PRESENTAR LA DJ

- ▶ Los contribuyentes que generan rentas de tercera categoría cuyo valor de los activos netos al **31 de diciembre de 2015** supere un millón de Soles (S/. 1,000,000.00) que estén comprendidos en el Régimen General del Impuesto a la Renta, siempre que hayan iniciado operaciones antes del 1 de enero del año 2016.

La obligación incluye a los que se encuentran en Régimen de Amazonía, Régimen Agrario, los establecidos en Zona de Frontera, entre otros. Están obligados también, las sucursales, agencias y demás establecimientos permanentes de empresas no domiciliadas.

# INAFECTOS DEL IMPUESTO:

**a)** Los sujetos que no hayan iniciado sus operaciones productivas, así como aquellos que las hubieran iniciado a partir del **1 de enero del ejercicio al que corresponde el pago**. En este último caso, la obligación surgirá en el ejercicio siguiente al de dicho inicio.

Sin embargo, en los casos de reorganización de sociedades o empresas, no opera la exclusión si cualquiera de las empresas intervinientes o la empresa que se escinda inició sus operaciones con anterioridad al 1 de enero del año gravable en curso. En estos supuestos la determinación y pago del Impuesto se realizará por cada una de las empresas que se extingan y será de cargo, según el caso, de la empresa absorbente, la empresa constituida o las empresas que surjan de la escisión. En este último caso, la determinación y pago del Impuesto se efectuará en proporción a los activos que se hayan transferido a las empresas. No es de aplicación en los casos de reorganización simple.

# INAFECTOS DEL IMPUESTO:

- b)** Las empresas que presten el servicio público de agua potable y alcantarillado.
- c)** Las empresas que se encuentren en proceso de liquidación o las declaradas en insolvencia por el INDECOPI al 1 de enero de cada ejercicio. Se entiende que la empresa ha iniciado su liquidación a partir de la declaración o convenio de liquidación.
- d)** COFIDE en su calidad de banco de fomento y desarrollo de segundo piso.
- e)** Las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales, que perciban exclusivamente las rentas de tercera categoría a que se refiere el inciso j) del artículo 28 de la Ley del Impuesto a la Renta (Las rentas obtenidas por Patrimonios Fideicometidos, entre otros).
- f)** Las entidades inafectas o exoneradas del Impuesto a la Renta a que se refieren los artículos 18 y 19 de la Ley del Impuesto a la Renta, así como las personas generadoras de rentas de tercera categoría, exoneradas o inafectas del Impuesto a la Renta de manera expresa.

# INAFECTOS DEL IMPUESTO:

**g)** Las empresas públicas que prestan servicios de administración de obras e infraestructura construidas con recursos públicos y que son propietarias de dichos bienes, siempre que estén destinados a la infraestructura eléctrica de zonas rurales y de localidades aisladas y de frontera del país, a que se refiere la Ley 28749, Ley General de Electrificación Rural

No se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Impuesto el patrimonio de los fondos señalados en el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado mediante el Decreto Supremo 054-97-EF.

# CÁLCULO DEL IMPUESTO

- ▶ De acuerdo con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 28424, la base imponible del impuesto está constituida por el valor de los activos netos consignados en el balance general ajustado según el Decreto Legislativo N° 797, cuando corresponda efectuar dicho ajuste, cerrado al 31 de diciembre del ejercicio anterior al que corresponda el pago, **deducidas las depreciaciones y amortizaciones admitidas por la Ley del Impuesto a la Renta.**



# DEDUCCIONES:

- ▶ Acciones, participaciones o derechos de capital de otras empresas sujetas al ITAN excepto las exoneradas.
- ▶ Maquinarias y equipos que no tengan una antigüedad superior a los tres (3) años.
- ▶ Encaje exigible y provisiones específicas por riesgo crediticio establecido por la SBS.
- ▶ Saldo de existencias y cuentas por cobrar producto de operaciones de exportación.
- ▶ Las acciones así como los derechos y reajustes de dichas acciones de propiedad del Estado en la CAF (Cooperación Andina de Fomento).
- ▶ Activos que respaldan reservas matemáticas sobre seguros de vida en el caso de las empresas de seguros a que se refiere la Ley 26702.

# DEDUCCIONES:

- ▶ Inmuebles, museos y colecciones privadas de objetos culturales calificados como patrimonio cultural por el INC.
- ▶ Los bienes entregados en concesión por el Estado que se encuentren afectados a la prestación de servicios públicos así como las construcciones efectuadas por los concesionarios sobre los mismos.
- ▶ Las acciones, participaciones o derechos de capital de empresas con Convenio que hubieran estabilizado las normas del Impuesto Mínimo a la Renta, excepto las exoneradas de este impuesto.
- ▶ Mayor valor determinado por la reevaluación voluntaria de activos efectuada bajo el régimen de los establecido en el Inciso 2) del artículo 104° de la Ley de Renta.

# ADICIONES:

- ▶ La depreciación acumulada en exceso que se encuentre registrada en el balance del contribuyente y se hubiera originado en el uso de tasas de depreciación distintas a las señaladas por las normas del Impuesto a la Renta o en revaluaciones voluntarias que de acuerdo con dichas normas no tuvieran efecto tributario.
- ▶ La amortización acumulada en exceso que se encuentre registrada en el balance y que no sea aceptada de conformidad con las normas del Impuesto a la Renta.
- ▶ Provisión por Desvalorización de Existencias ( Provisión que se hace para cubrir el precio o parte del precio del costo de adquisición o producción cuando las existencias se convierten en obsoletas)
- ▶ Provisión por Fluctuación de Valores ( Provisión que se hace por la disminución del valor de las inversiones efectuadas )

# TASA DEL IMPUESTO:

**0%**



**HASTA S/ 1,000,000 ACTIVOS NETOS**

**0.4%**



**POR EL EXCESO DE S/ 1,000,000  
ACTIVOS NETOS**

# DECLARACIÓN Y PAGO:

## 648 Impuesto Temporal a los Activos Netos

Identificación	Reorganización de Sociedades	Determinación Base Imponible	Determinación de la Deuda	Información Complementaria
Base imponible al 31/12/2015			113	0
ITAN (según escala)			114	0
ITAN de empresas absorbidas o escindidas			115	
ITAN a pagar			139	0
Modalidad de pago ( 1: Contado 2: Fraccionado en 9 cuotas )			160	1
Pago al contado o monto de la 1ra. cuota			161	0
Compensación del saldo a favor del exportador			142	
Crédito por pago a cuenta del Impuesto a la Renta pagado			143	
Pagos previos			144	
Interés moratorio			145	
Saldo definitivo a pagar			146	0
IMPORTE A PAGAR			180	

Forma de Pago

Importe Total a Pagar :

Efectivo

Cheque Banco :  Nro. de Cheque :

Anotar los importes en nuevos soles sin considerar céntimos.

# DECLARACIÓN Y PAGO:

N° CUOTA	PERIODO	MES DE PAGO	APLICACIÓN
01	03/2016	04/2016	De Marzo a Diciembre 2016
02	04/2016	05/2016	De Abril a Diciembre 2016
03	05/2016	06/2016	De Mayo a Diciembre 2016
04	06/2016	07/2016	De Junio a Diciembre 2016
05	07/2016	08/2016	De Julio a Diciembre 2016
06	08/2016	09/2016	De Agosto a Diciembre 2016
07	09/2016	10/2016	De Setiembre a Diciembre 2016
08	10/2016	11/2016	De Octubre a Diciembre 2016
09	11/2016	12/2016	De Noviembre a Diciembre 2016

# CRONOGRAMA VENCIMIENTOS:

## FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN EL ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC

ITAN	FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN EL ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC										BUENOS CONTRIBUYENTES
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0, 1, 2, 3, 4 5, 6, 7, 8 y 9
19 Abril 2016	20 Abril 2016	21 Abril 2016	21 Abril 2016	14 Abril 2016	14 Abril 2016	15 Abril 2016	15 Abril 2016	18 Abril 2016	18 Abril 2016		22 Abril 2016

# PDT 648:

### 648 Impuesto Temporal a los Activos Netos

Identificación	Reorganización de Sociedades	Determinación Base Imponible	Determinación de la Deuda	Información Complementaria
<b>Datos básicos del Contribuyente</b>				
RUC :	<input type="text" value="20131312955"/>	Razón Social :	<input type="text" value="CIUDAD BLANCA EIRL"/>	
Teléfono :	<input type="text"/>	Ejercicio :	<input type="text" value="2016"/>	
<b>Obligación de efectuar ajuste por inflación</b> ¿Al 31/12/2004, se encontraba obligado a efectuar ajustes por inflación de acuerdo con el D.Leg. N° 797? <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<b>Acogimiento de la opción de acreditación</b> ¿Usted ha presentado el Anexo aprobado con el reglamento del ITAN? <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		
<b>Reorganización de sociedades</b> ¿Usted ha participado en un proceso de reorganización de sociedades entre el 01/01/2016 y la fecha de presentación de esta declaración? <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<b>Tipo de reorganización</b> <input type="text"/>		
<b>Cooperativas</b> ¿Es una cooperativa y goza de inafectación o exoneración parciales del Impuesto a la Renta relativas a rentas obtenidas por operaciones propias de su actividad? <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		<b>Rectificatoria</b> ¿La presente declaración rectifica o sustituye a otra? <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No		
<small>Anotar los importes en nuevos soles sin considerar céntimos.</small>				
<input type="button" value="Validar"/>		<input type="button" value="Grabar"/>		<input type="button" value="Salir"/>



## 648 Impuesto Temporal a los Activos Netos

### Identificación

Reorganización de  
Sociedades

Determinación Base  
Imponible

Determinación de la  
Deuda

Información  
Complementaria

#### Datos básicos del Contribuyente

RUC :

Razón Social :

Teléfono :

Ejercicio :

#### Obligación de efectuar ajuste por inflación

¿Al 31/12/2004, se encontraba obligado a efectuar ajustes por inflación de acuerdo con el D.Leg. N° 797?

Si  No

#### Acogimiento de la opción de acreditación

¿Usted ha presentado el Anexo aprobado con el reglamento del ITAN?

Si  No

#### Reorganización de sociedades

¿Usted ha participado en un proceso de reorganización de sociedades entre el 01/01/2016 y la fecha de presentación de esta declaración?

Si  No

#### Tipo de reorganización

- 1 EMPRESA ABSORBENTE
- 2 EMPRESA CONSTITUIDA POR EFECTO DE LA FUSION
- 3 EMPRESA ADQUIRIENTE DE BLOQUES PATRIMONIALES DE EMPRESAS ESCINDIDAS
- 4 EMPRESA NUEVA ADQUIRIENTE DE BLOQUES PATRIMONIALES EN UN PROCESO DI
- 5 EMPRESA ESCINDIDA NO EXTINGUIDA CEDENTE DE UNO O MAS BLOQUES PATRIM

#### Cooperativas

¿Es una cooperativa y goza de inafectación o exoneración parciales del Impuesto a la Renta relativas a rentas obtenidas por operaciones propias de su actividad?

Si  No

R

Si  No

Anotar los importes en nuevos soles sin considerar céntimos.

Validar

Grabar

Salir

## 648 Impuesto Temporal a los Activos Netos

Identificación

**Reorganización de  
Sociedades**

Determinación Base  
Imponible

Determinación de la  
Deuda

Información  
Complementaria

Detalle de Sociedades Involucradas en Proceso de Reorganización

Fecha de fusión :

/ /

Cantidad de empresas extinguidas por fusión :

	RUC	Nombre o Razón Social	Activos Netos	% Particip.	Adiciones

0 Registros

Total impuesto a pagar :

Nuevo

Modificar

Eliminar

Anotar los importes en nuevos soles sin considerar céntimos.

Validar

Grabar

Salir

## Detalle de Sociedades

### Datos de las Empresas

RUC :

Razón Social :

Activos Netos al  
31/12/2015 :

Adiciones :

Deducciones :

Base Imponible :

Impuesto a pagar :

Aceptar

Salir

## 648 Impuesto Temporal a los Activos Netos

Identificación

Reorganización de  
Sociedades

**Determinación Base  
Imponible**

Determinación de la  
Deuda

Información  
Complementaria

Base imponible al 31/12/2015	101	
Adiciones	104	
Deducciones	105	(0)
Total base imponible al 31/12/2015	108	0
Base Imponible actualizada al 31/03/2016	109	0

c101 = c330

Validar

Grabar

Salir

## Asistente de Cálculo de Casilla 105

Tipo de Deducción	Monto
Acciones, participaciones o derechos de capital de otras empresas sujetas al ITAN excepto las exoneradas. Inciso a) del artículo 5° de la Ley 28424	
Maquinarias y equipos que no tengan una antigüedad superior a los tres (3) años. Inciso b) del artículo 5° de la Ley 28424	
Encaje exigible y provisiones específicas por riesgo crediticio establecido por la SBS. Inciso c) del artículo 5° de la Ley 28424	
Cuentas de existencias y cuentas por cobrar producto de operaciones de exportación de empresas exportadoras. Inciso d) del artículo 5° de la Ley 28424	
Las acciones así como los derechos y reajustes de dichas acciones de propiedad del Estado en la C.A.F. Inciso e) del artículo 5° de la Ley 28424	
Activos que respaldan reservas matemáticas sobre seguros de vida en el caso de las empresas de seguros a que se refiere la Ley 26702. Inciso f) del artículo 5° de la Ley 28424	
Inmuebles, museos y colecciones privadas de objetos culturales calificados como patrimonio cultural por el INC. Inciso g) del artículo 5° de la Ley 28424	
Los bienes entregados en concesión por el Estado que se encuentren afectados a la prestación de servicios públicos así como las construcciones efectuadas por los concesionarios sobre los mismos. Inciso h) del artículo 5° de la Ley 28424	
Las acciones, participaciones o derechos de capital de empresas con Convenio que hubieran estabilizado las normas del Impuesto Mínimo a la Renta, excepto las exoneradas de este impuesto. Inciso i) del artículo 5° de la Ley 28424	
Mayor valor determinado por la revaluación voluntaria de activos efectuada bajo el régimen de los establecido en el Inciso 2) del artículo 104° de la Ley de renta. Inciso j) del artículo 5° de la Ley 28424	
Otros	

Total Deducciones :

Aceptar

Cancelar

## 648 Impuesto Temporal a los Activos Netos

Identificación	Reorganización de Sociedades	Determinación Base Imponible	Determinación de la Deuda	Información Complementaria
Base imponible al 31/12/2015			<b>113</b>	0
ITAN (según escala)			<b>114</b>	0
ITAN de empresas absorbidas o escindidas			<b>115</b>	
ITAN a pagar			<b>139</b>	0
Modalidad de pago ( 1: Contado 2: Fraccionado en 9 cuotas )			<b>160</b>	1
Pago al contado o monto de la 1ra. cuota			<b>161</b>	0
Compensación del saldo a favor del exportador			<b>142</b>	
Crédito por pago a cuenta del Impuesto a la Renta pagado			<b>143</b>	
Pagos previos			<b>144</b>	
Interés moratorio			<b>145</b>	
Saldo definitivo a pagar			<b>146</b>	0
<b>IMPORTE A PAGAR</b>			<b>180</b>	

**Forma de Pago**

Importe Total a Pagar :

Efectivo

Cheque    Banco :

Nro. de Cheque :

Anotar los importes en nuevos soles sin considerar céntimos.

Validar

Grabar

Salir

## 648 Impuesto Temporal a los Activos Netos

Identificación

Reorganización de  
Sociedades

Determinación Base  
Imponible

Determinación de la  
Deuda

**Información  
Complementaria**

Datos del representante legal

Tipo de Documento : 225

Nro. de documento : 226

Apellidos :

Nombres :

Datos del contador

Apellidos :

Nombres :

Zona de la colegiatura  
o registro : 209

RUC : 208

C.P.C.: Nro. 211

C.M.A.: Nro. 212

El registro de esta información es de carácter obligatorio  
en los conceptos que le correspondan.

Validar

Grabar

Salir

# SOLIC. COMPENSACIÓN 1648

## Solicitud de Compensación - Formulario Virtual 1648

Éste es el inicio del registro de la solicitud de compensación, por favor ingrese los datos que se solicitan a continuación. Luego seleccione la opción **Registrar**.

### Identificación del Contribuyente:

RUC : 10433566683

Razón Social : VELASQUEZ CHOQUE GEOVANNA PATRICIA

Fecha de Registro : 22/03/2016

### I. Concepto de CRÉDITO a Compensar

Seleccionar el concepto de crédito a compensar.

Saldo a favor materia de beneficio - exportadores ▼

Monto a compensar:

### II. Concepto de DEUDA a Compensar

Seleccionar el concepto de deuda sobre que ejerce su derecho a la compensación automática de acuerdo a lo señalado en el numeral 1 del Artículo 40° del Código Tributario.

Cuota del ITAN ▼

Tributo: 030308

Impuesto Temporal a los Activos Netos

Periodo (mmaaaa):

Registrar



# DEVOLUCIÓN ITAN

- ▶ Mediante el FORMULARIO 4949.
- ▶ PLAZO: 60 DÍAS HÁBILES. (Vencido el plazo se entenderá que la solicitud fue aceptada.)